DICTAMEN DJUR N° 67 /2024

A:	Econ. **MARIA CAROLINA GALEANO**, Directora (DAF)
DE:	Abg. **JORGE SAMUDIO**, Director Jurídico (DJUR). Abg. **FATIMA ESPINOLA** Jefa Dpto. Legal Administrativo
FECHA:	1-abril-2024.
ASUNTO:	Dictamen referente a pedido de ampliación de contrato.

I. OBJETO:

Presentar parecer jurídico en relación al pedido de ampliación del Contrato N° 20/2023, suscrito en su oportunidad con la firma **ARTES GRAFICAS ZAMPHIROPOLOS SA** como resultado del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2023 para la contratación del **"ADQUISICION DE ETIQUETAS ONC PARA EL INTN"** cuyo identificador en el Portal del SICP es el **Nº431764**, y su correspondencia legal, dictaminando al efecto cuanto sigue:

II. SITUACIÓN PLANTEADA:

VISTO, el Memorando DCPR 198/2024 remitido por el Organismo Nacional de Certificación (ONC), mediante el cual solicita la ampliación del Contrato N° 20/2023 en virtud al llamado a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2023 para la contratación del **"ADQUISICION DE ETIQUETAS ONC PARA EL INTN"** cuyo identificador en el Portal del SICP es el **Nº431764**.

III. ANTECEDENTES DOCUMENTALES:

- Memorando DCPR N°198/2024
- Contrato INTN N° 20/2023.

IV. ANALISIS CIRCUNSTANCIADO DEL HECHO:

Cabe analizar la viabilidad jurídica del pedido remitido por el Organismo Nacional de Certificación (ONC) referente a la ampliación del Contrato N° 20/2023 suscrito con la empresa **ARTES GRAFICAS ZAMPHIROPOLOS SA**, en virtud al llamado Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2023 para la contratación del **"ADQUISICION DE ETIQUETAS ONC PARA EL INTN"** cuyo identificador en el Portal del SICP es el **Nº431764**.

Abg. Jorge Samudio
Director Jurídico
INTN

Abg. Fátima Espínola Roma
Jefa de Departamento
Dirección Jurídica

V. MARCO LEGAL APLICABLE:

- Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas.
- Resolución DNCP N° 5695/19.
- Ley N° 2575/05 De la Reforma de la Carta Orgánica del INTN.

VI. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

En atención a lo expuesto precedentemente y los argumentos fundados en el análisis del presente dictamen, la Dirección Jurídica concluye que podrá resultar viable la suscripción de la adenda modificatoria al Contrato principal N° 20/2023, suscrito en su oportunidad con la firma **ARTES GRAFICAS ZAMPHIROPOLOS SA** como resultado del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2023 para la contratación del **"ADQUISICION DE ETIQUETAS ONC PARA EL INTN"** cuyo identificador en el Portal del SICP es el **Nº 431764**, siempre que se reúnan los requisitos establecidos y señalados en el presente dictamen, a fin de que la máxima autoridad pueda aprobar a través una resolución, los cuales describimos a continuación:

- **ÁREA REQUIRENTE:** el monto necesario a ampliar;
- **ÁREA REQUIRENTE:** Justificación fundada que motiva la ampliación:
- **UOC:** informar la situación del nuevo proceso licitatorio y el motivo de la no realización del nuevo llamado antes de la ejecución total del contrato;
- **PRESUPUESTO:** Certificación de disponibilidad presupuestaria; y,
- **PROVEEDORA:** Conformidad para ampliar el contrato.

Una vez cumplido estos requisitos se puede remitir para la aprobación y autorización de la Máxima Autoridad Institucional.

VII. REFRENDACIÓN:

CON EL PARECER FAVORABLE DEL **DIRECTOR JURÍDICO** ELEVASE A CONSIDERACIÓN DEL AREA RECURRENTE.----------

.....
Abg. JORGE SAMUDIO
Director Jurídico

Abog. Tania Espinola Somaz
Jefa de Departamento
Dirección Jurídica

Que el Organismo Nacional de Certificación (ONC) justifica el pedido manifestando entre otras cosas como sigue: *"...que a la fecha ya no se cuenta con stock suficiente para cubrir r las necesidades de las empresas para algunos colores como las etiquetas de color grises, etiquetas de color celeste y etiquetas de color amarillo, y según la Resolución MIC 916/10 la provisión de etiquetas de vencimiento INTN es exclusivo del INTN, la situación fue generada considerando que según el llamado realizado se tuvo que prever cantidades de las etiquetas para cada empresa considerando su movimiento del año anterior y en algunos casos esta previsión no fue suficiente ya sea porque la empresa tuvo un mayor movimiento ..."*

Ahora bien, es preciso traer a colación lo dispuesto en las disposiciones legales a fin de determinar respecto el pedido según los siguientes términos:

Artículo 63: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma,* ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto*** *o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.* ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".***

Igualmente, cabe señalar lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 5695/19 según los siguientes artículos: **ARTÍCULO 42. Dictamen técnico y legal.** En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

Abg. Jorge Camudio
Director Jurídico
INTN

Abog. Selma Espinola Xerez
Jefa de Departamento
Dirección Jurídica

A su vez, cabe señalar que la Ley N°2575/05 De la Reforma de la Carta Orgánica del INTN, faculta a la máxima autoridad decidir conforme a las atribuciones generales como sigue: *Artículo 5° inc. a)- "establecer política de la entidad y dirigir sus actividades para la realización de los fines mencionados en el capítulo II de la presente Ley".*

Según el contexto, se puede apreciar que la Convocante podrá realizar modificaciones a su contrato vigente, a fin de dar cumplimiento a la prestación de servicios, considerando que la Dirección afectada alega sobre la necesidad de contar con las etiquetas e vencimiento a fin de colocar a los extintores, situación que podría considerarse factible, dado que existe la justificación técnica y legal establecida en la disposición legal, sin embargo existen otros requisitos importantes para el cumplimiento efectivo del pedido de ampliación.

Al respecto, es importante mencionar que según el informe del Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera expresa: *"actualmente no se cuenta con disponibilidad presupuestaria, dicho requerimiento será tenido en cuenta para una eventual Reprogramación Presupuestaria"*

En estas condiciones se puede constatar que existe la posibilidad de ampliar el contrato de referencia siempre que exista la disponibilidad y crédito presupuestario por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del INTN a fin de realizar el pago correspondiente por la ampliación hasta el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, conforme dispone la disposición señalada precedentemente.

A su vez, cabe mencionar que la ampliación se formaliza por escrito a través de una adenda, tal como señala la disposición legal, en consecuencia es preciso contar con la **conformidad de la empresa ARTES GRAFICAS ZAMPHIROPOLOS SA**, sobre la ampliación invocada por el INTN, a fin de contar con el consentimiento de la empresa proveedora para la tramitación de las gestiones atinentes a la suscripción del documento, asimismo el organismo recurrente deberá establecer el monto que desea ampliar.

Finalmente, corresponde reunir los requisitos establecidos para realizar los trámites de la ampliación previo informe de la Dirección Administrativa y Financiera respetando el monto máximo permitido por ley y de acuerdo al concepto afectado; de igual manera contemplar en el documento contractual a ser elaborado que al abarcar el servicio el siguiente ejercicio fiscal que la ejecución de ese periodo estará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria para ese año en el PGN del INTN.

Abg. Jorge Amudio
Director Jurídico
INTN

Abogada Liliana Espinola Zaldivar
Jefa de Departamento
Dirección Jurídica